

## Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

<b>Tribunal</b>	Corte de Apelaciones de Santiago
<b>ROL/RIT</b>	19438-2024
<b>Fecha de la sentencia</b>	21 de julio de 2025
<b>Recurso/Materia</b>	Recurso de protección
<b>Resultado</b>	Acogido
<b>Caratulado</b>	Anonimizado

### I. RESUMEN

**Derechos vulnerados:** Derecho a la vida, derecho a la integridad física y psíquica.

El fallo acoge el recurso de protección interpuesto por el Hospital Regional, en contra de la madre de un paciente, por haberse negado a otorgar consentimiento informado para la realización de terapia electroconvulsiva a su hijo adolescente.

La Corte de Apelaciones de Santiago acoge el recurso, por estimar que la negativa de la madre al tratamiento médico vulnera el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de su hijo.

### I. HECHOS

Con fecha 25 de julio de 2024, Gustavo, de 15 años de edad, fue internado en el Hospital Regional, diagnosticado con trastorno psicótico (en estudio), síndrome catatónico, desnutrición, anemia leve y sospecha de abuso sexual infantil. El adolescente sufría catatonía, alucinaciones auditivas, alteración de la realidad, dificultad para tragar, dificultades motoras, entre otros síntomas.

Se ajustaron los medicamentos al tratamiento habitual del paciente, sin embargo, solo se logró una mejoría parcial, por lo que el Hospital Regional, previo análisis del caso por parte del Comité de Ética Asistencial, el día 5 de septiembre de 2024, sugirió a la madre de Gustavo someterlo a terapia electroconvulsiva, quien se negó a otorgar consentimiento informado para la realización del tratamiento, a pesar de haber sido

informada de la evidencia científica de la eficacia del tratamiento para pacientes con síndrome catatónico que no tienen respuesta al tratamiento farmacológico después de 3 semanas.

Ante la negativa de la madre, y en virtud de que Gustavo podría tener secuelas irreversibles a largo plazo al no recibir el tratamiento adecuado, el Hospital Regional interpuso un recurso de protección, solicitando a la Corte autorización para realizar terapia electroconvulsiva al paciente en cuestión.

La Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso, señalando que la negativa de la madre es arbitraria e ilegal y vulnera el derecho a la vida e integridad física y psíquica de Gustavo.

## **II. DERECHO**

La Corte de Apelaciones de Santiago acoge el recurso de protección, por considerar que la negativa de la madre a otorgar el consentimiento informado para la realización del tratamiento vulnera el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de su hijo, garantizados en el artículo 19 N°1 de la Constitución Política, por lo que ordena al Hospital Regional realizar la terapia electroconvulsiva y todos los tratamientos que el estado de salud de Gustavo requiera.